

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POLÍTICA DE GESTIÓN DE DATOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones I y II, 8 párrafo tercero, 11 fracción I y 17 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 279 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 6, 07, 08, 11, 14 fracción I, 15, 16, 17 y SEXTO TRANSITORIO de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 7, a la “Ciudad Democrática”, como un cúmulo de derechos de las personas que consisten, entre otros, a la buena administración pública, al disfrute de servicios públicos que cumplan con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información, imponiendo al gobierno diversas obligaciones en materia de innovación, incorporación y acceso, así como al uso a las tecnologías de la información y la comunicación que le permitan garantizar tales derechos.

Que el 31 de diciembre de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la cual tiene por objeto establecer las normas generales, disposiciones, principios, bases, procedimientos e instrumentos rectores relacionados con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura en las materias que la propia ley regula en la Ciudad de México, garantizando en todo momento el derecho a la buena administración consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 08 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México dispone que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Jefatura de Gobierno, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y contará con autonomía técnica, de gestión y operación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la referida Ley de Operación e Innovación Digital, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como objetivo diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura del Gobierno de la Ciudad de México.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción I de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, cuenta con la atribución de conducir, diseñar, coordinar, vigilar y evaluar la implementación de las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, de observación obligatoria para todas las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad en el ámbito de sus facultades

Que según dispone el artículo 279 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, conducir, diseñar, coordinar y vigilar la implementación de las políticas de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria de observación obligatoria para la Administración Pública de la Ciudad de México en el ámbito de sus facultades.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 fracción XXVIII de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la gestión de datos se integra por los lineamientos y procesos de generación, recolección, almacenamiento, análisis, publicación, compartición, intercambio y preservación de la información generada por la Ciudad de México mediante procesos tecnológicos, administrativos y de otra índole.

Por lo anterior, a fin de cumplir con el objetivo de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en materia de gestión de datos, se tiene a bien expedir la siguiente:

POLÍTICA DE GESTIÓN DE DATOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. La presente Política tiene por objeto establecer los principios generales que se deberán observar en la generación, recolección, almacenamiento, análisis, publicación, compartición, intercambio y preservación de la información generada por la Administración Pública Centralizada, Paraestatal, así como por las Alcaldías de la Ciudad de México, mediante procesos tecnológicos, administrativos y de otra índole.

SEGUNDO. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, en adelante Entes, en el ámbito de sus competencias, estarán sujetos a lo establecido en la presente Política, así como en lo previsto en la normatividad que resulte de su aplicación.

La Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en adelante la Agencia, vigilará el cumplimiento de la presente Política y, en su caso, propondrá la normatividad necesaria para su implementación.

TERCERO. Para efectos de la presente Política, la normatividad que resulte de su aplicación, así como para su interpretación se deberán atender a los conceptos y definiciones previstos en el artículo 6 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México.

CUARTO. Al recabar, procesar, generar y utilizar cualquier tipo de datos o información, los Entes deberán atender a los siguientes principios:

I. Apertura: Impulsar la colaboración del sector privado, social y organismos internacionales en la implementación y la vigilancia del gobierno electrónico.

II. Protección de la información: Salvaguardar y proteger toda información generada por la Ciudad de México, en adelante Ciudad y sus ciudadanos.

III. Calidad de la información: La información y los conjuntos de datos deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y proporcionales, no excesivos en relación con el ámbito y finalidad para la que fueron recabados. De igual manera se procurará, cuando sea posible, que la información provenga de una fuente única autorizada e identificable. Los entes generadores o recolectores de información procurarán un proceso de mejora continua que eleve la calidad de la información y datos bajo su autoridad.

IV. Uso estratégico de la información: Considerar a toda la información generada diariamente por la ciudad y sus ciudadanos, a través de sus plataformas y la que se encuentre disponible en plataformas públicas, como un activo sustantivo para el diseño de las políticas públicas, planes, programas, acciones y estrategias de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de garantizar la transformación digital. El Gobierno de la Ciudad de México actuará como un ente garante de este activo al garantizar su seguridad de manera responsable al mismo tiempo que esta se usa de manera efectiva para transformar los servicios públicos de la Ciudad.

V. Uso ético de la información: La información que generan o se encuentra en posesión de los Entes, deberá usarse para fines lícitos y éticos. La información no podrá utilizarse con fines de lucro o para beneficio personal de quienes la generen o se encuentren en posesión de la misma.

QUINTO. Con el objeto de que los Entes adopten los principios fijados en la presente Política, sin perjuicio de las obligaciones que en materia de gestión de datos establece la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México y lo demás ordenamientos aplicables, los mismos deberán:

I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad que derive de la aplicación de la presente Política, así como realizar las adecuaciones a su normatividad interna, a efecto de que se incorporen los principios definidos por la presente Política;

II. Compartir, remitir y/o proporcionar a la Agencia, por el medio que ésta lo solicite, los datos y/o información que detenten, cuando la requiera para el ejercicio de sus atribuciones. La remisión y/o compartición de la información y/o datos deberá realizarse en un término que no podrá exceder de cinco días hábiles. Las excepciones a este término serán previstas en la normatividad que derive de la presente política;

III. Participar en los mecanismos de coordinación en materia de gestión de datos que establezca la Agencia;

IV. Hacer uso del Sistema de Información Unificado;

V. Realizar las actualizaciones a la información dentro del Sistema de Información Unificado en el modo, tiempo y forma que se indique en la normatividad emitida por la Agencia;

VI. Cumplir con las capacitaciones que se estimen necesarias para que las personas servidoras públicas de todos los Entes cumplan con la presente Política; y

VII. Habilitar a los Oficiales de Información a los que se refiere la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;

SEXTO. Para la debida implementación de los principios establecidos en la presente Política, sin perjuicio de las obligaciones que a su cargo establece la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México y demás normatividad aplicable, la Agencia deberá:

I. Proponer la normatividad que resulte necesaria para la implementación de la presente Política;

II. Elaborar y proponer el desarrollo de estrategias innovadoras integrales que favorezcan la eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos, y que tengan por objeto buscar el crecimiento y desarrollo económico de la Ciudad, y el bienestar de los ciudadanos;

III. Identificar las áreas de oportunidad de los planes y programas, las modificaciones que en su caso sean procedentes, a fin de alcanzar los resultados, elevar la competencia y productividad, y mejorar la calidad de los servicios;

IV. Evaluar la política de gestión de datos de la Ciudad;

V. Coordinar la estrategia de datos abiertos de la Ciudad, así como emitir la normatividad necesaria para su implementación;

VI. Crear un Inventario de los datos que los Entes generan y el estado que estos guardan;

VII. Recabar los datos generados y almacenados por los Entes;

VIII. Recabar, requerir, procesar y/o utilizar los datos que todos los Entes generen, en materia de seguridad, para su estudio y análisis en tiempo real para la realización, entre otros productos, de métricas de criminalidad;

IX. Diseñar, implementar y gestionar el uso de un Sistema de Información Unificado para uso de todos los Entes;

X. Realizar el análisis, y propuestas de políticas públicas basadas en evidencia a partir de los datos que la Agencia obtenga de los Entes para difusión pública o consumo interno, según sea el caso;

XI. Realizar consultorías estratégicas, por sí sola o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas para mejorar la toma de decisiones de la Administración Pública de la Ciudad;

XII. Procesar, analizar y visualizar los sistemas de información y los conjuntos de datos emitidos por los Entes;

XIII. Diseñar y ejecutar los productos que realice a partir de los datos generados por los Entes;

XIV. Realizar, por sí sola o en colaboración con los Entes o Instituciones públicas o privadas, las investigaciones y análisis complementarios necesarios para proponer soluciones de política pública para la Ciudad;

XV. Coadyuvar en la instalación y funcionamiento de laboratorios temáticos que brinden soluciones de política pública basados en evidencia;

- XVI.** Colaborar con los Entes en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas experimentales en las materias de su competencia, a partir de del uso de datos;
- XVII.** Diseñar y emitir los estándares técnicos para que los Entes realicen la apertura de datos;
- XVIII.** Dar seguimiento, en coordinación con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al avance de cada Ente en materia de apertura de datos;
- XIX.** Emitir guías para facilitar la publicación de información con estrategias de protección de información clasificada como confidencial o reservada;
- XX.** Apoyar en la evaluación de la información publicada como datos abiertos;
- XXI.** Emitir recomendaciones para mejorar la calidad de la información publicada por los Entes;
- XXII.** Diseñar los estándares de homologación de información, procesamiento y sistemas web para su explotación, de conformidad con las políticas en materia de protección de datos, seguridad y privacidad; y
- XXIII.** Llevar a cabo la representación de la Ciudad de México en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en materia de análisis estratégico y gestión de datos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Agencia de forma gradual y paulatina emitirá los lineamientos y criterios señalados en el artículo SEXTO de la presente política.

Los Entes deberán realizar las adecuaciones pertinentes a su normatividad interna para ajustarse a lo establecido en la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México en materia de gestión de datos, así como en la presente Política y en los lineamientos y/o criterios generales que emita la Agencia.

Ciudad de México, a los nueve días de septiembre de dos mil diecinueve.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO